

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN



UTE – EL CECyTE

2022 – 2025

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UTE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR MTRO. JOSÉ FÉLIX GÓMEZ ANDURO, ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ MANUEL BACASEGUA MURILLO, DIRECTOR DEL ÁREA DE VINCULACIÓN Y POR OTRA PARTE, COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE SONORA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CECyTE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL MTRA. GRACIA ALICIA ANDURO GRIJALVA, ASISTIDO POR LIC. JOSÉ ALEJANDRO SALIDO ORCÍLLO HENONÍN DIRECTOR DE VINCULACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, LO SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:

DECLARACIONES:

I.- Declara “LA UTE” por conducto de su representante:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Sonora dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura, de conformidad con lo señalado en su artículo 1 del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Etchojoa publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en Edición Especial No. 8, con fecha 14 de diciembre de 2010.

I.2 “LA UTE” tiene como objetivos entre otros, impartir educación del tipo superior tecnológica, ingeniería y licenciatura para formar profesionistas con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores público, privado y social del Estado de Sonora y el país; fomentar vínculos con otros sectores a través de acciones de concertación, para buscar la formación de alumnos competitivos, sustentada en una educación de calidad, con las habilidades, destrezas, conocimientos y técnicas que demanda el mercado laboral regional, ofreciendo las carreras de Técnico Superior Universitario en: **Procesos Alimentarios, Tecnologías de la Información Área Desarrollo de Software Multiplataforma, Administración Área Formulación y Evaluación de Proyectos, Paramédico y Agricultura Sustentable y Protegida e Ingenierías en: Tecnologías Bioalimentarias, en Agricultura Sustentable y Protegida, Desarrollo y en Gestión de Software, licenciaturas en: Gestión de Negocios y Proyectos, y en Protección Civil y Emergencias.**

I.3 Su Rector el Mtro. José Félix Gómez Anduro, representante legal y titular de la administración de la Universidad, tiene facultades para suscribir este convenio, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, de fecha 13 de septiembre de 2021, así como lo establecido en los artículos 14 y 16, fracción X del Decreto de Creación de “LA UTE”.

I.4 Su Registro Federal de Contribuyente es UTE101214H82.

I.5 Y señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones de carácter general y legal para los efectos de este Convenio, el ubicado en Carretera Etchojoa-Bacobampo km. 6.0, C.P. 85287, Basconcobe, Etchojoa, Sonora.

II.- Declara **"EL CECyTE"** por conducto de su representante:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 22 del mes de abril del año 1991.

II.2. Su objeto es Impartir educación en el nivel medio superior en la modalidad de Bachillerato Tecnológico conjugando convenientemente el conocimiento teórico que asegure su vertiente propedéutica y el logro de habilidades y destrezas que den ascendencia a su línea tecnológica.

II.3. El artículo 18 Fracción I del Decreto publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 22 del mes de abril del año 1991, le confiere al Director General de él **"EL CECYTE"**, entre otras facultades administrar y representar legalmente al Organismo, con las atribuciones de Apoderado General para pleitos, cobranzas y Actos de Administración, aun aquellas que se requieran clausula especial conforme a la ley.

II.4. Que la **C. MTRA. GRACIA ALICIA ANDURO GRIJALVA** acredita su personalidad para celebrar el presente convenio en su carácter de Directora General con el **Nombramiento respectivo de fecha 13 del mes de septiembre del año 2021**, expedido por el C. Doctor Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora,

II.5. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **CEC-910310-AA6**, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales;

II.6. Se señala como domicilio fiscal para los efectos legales derivados de éste instrumento el ubicado en calle La Escondida N° 34, Col. Santa Fe, C.P. 83240, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Por lo anteriormente expuesto, y reconociendo la representatividad legal con que se ostentan, comparecen y están conformes en sujetar el presente Convenio General de Colaboración en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio General de Colaboración Académica tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las partes, a efecto de generar, planear e implementar **proyectos de desarrollo de habilidades y conocimiento**, como programas de capacitación, prácticas académicas, proyectos de investigación para el aprovechamiento de los recursos humanos, material y alimenticio, así como su aplicación a fines estratégicos, que impacte positivamente al desarrollo económico de las comunidades de la región sur del Estado, incluyendo en esto, todos aquellos programas de colaboración académica y de investigación científica acordados por ambas partes, en beneficio de la sociedad, de los estudiantes y principalmente del fortalecimiento de ambos organismos.

SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. En el desarrollo de los programas de colaboración, las partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en las tareas de mutuo interés, las cuales, de ser aprobadas por las mismas serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos, donde invariablemente deberán existir temas como: objeto, responsable del programa, metas u objetivos a alcanzar, informes técnicos, recursos a ejercer, responsabilidad civil, relación laboral, entre otros. Los cuales se harán en forma separada al presente instrumento y formarán parte del mismo.

Algunos programas específicos que se realizarán son proyectos de investigación y desarrollo, programas de capacitación, vinculación, incubadoras, estancias, prácticas, visitas académicas, programas de estadías profesionales, uso de las instalaciones de ambas partes ya sea en calidad de préstamo o renta de **"EL CECyTE"** y de **"LA UTE"**; los programas que no se mencionen en este instrumento y que se pretendan desarrollar se acordarán entre las partes, de común acuerdo, teniendo que modificarse el presente convenio en sus cláusulas PRIMERA y SEGUNDA.

TERCERA: COMPROMISOS CONJUNTOS. Para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración General Académica, las partes en forma conjunta se comprometen a:

1. Elaborar los Convenios de Colaboración General Académica, la modificación, eliminación o adición de los programas y actividades para cada proyecto que las partes decidan desarrollar donde se expliquen específicamente los derechos y obligaciones y que se anexarán al presente Convenio como parte integrante del mismo;
2. Describir con toda precisión las tareas a desarrollar, calendarios de trabajo, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para ambas partes;
3. Desarrollar una agenda de actividades con metas a alcanzar y puntos específicos de la región en donde se implementarán los proyectos, así como el impacto en el ámbito económico de la persona, personas o población que se pretende apoyar;

4. Ambas partes acuerdan que derivado de la prestación de prácticas profesionales de los alumnos de “LA UTE”, en las instalaciones de representación de “EL CECyTE” por el tiempo que consideren necesario, y derivado de ello no se generará obligación de pago de ninguna especie por parte de “EL CECyTE” y tampoco de “LA UTE”;
5. Si en la realización de los Convenios Específicos interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes, continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona que los contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, con ninguna de las partes que suscriben el presente Convenio General de Colaboración Académica;
6. El presente Convenio no obliga a las partes a hacer gasto financiero, en tal caso, si existiera dicha obligación, sería parte de los Convenios Específicos y los planes de trabajo a desarrollar bajo dichos Convenios; y
7. Las partes se comprometen a que en un lapso de 30 (treinta) días a partir de la fecha de la firma del presente Convenio General de Colaboración Académica, lo darán a conocer a su personal de las áreas administrativa, académica y científica, y se brindarán los apoyos necesarios de las distintas áreas para el cumplimiento de los posteriores Convenios Específicos a celebrar.

CUARTA: RESPONSABLES. Las partes convienen que para la debida ejecución del objeto de éste Convenio de Colaboración General Académica, designarán como responsables al Lic. José Manuel Bacasegua Murillo por parte de “LA UTE” y la Mtra. Gracia Alicia Anduro Grijalva por “EL CECyTE”, para el caso de cambios en la designación de los enlaces, las partes se comprometen a notificar por escrito de la situación a la contraparte por conducto de la persona designada como responsable.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL. Ambas partes se obligan a tener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con los programas y proyectos, que sea intercambiada con motivo del presente Convenio de Colaboración General Académica.

En cada uno de los Convenios Específicos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración General Académica, deberá contener las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes, debiendo hacerse mención y reconocimiento que corresponda a las personas físicas que intervengan en ellos como lo señala la Ley Laboral y las leyes en la materia.

SEXTA: SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES. Queda expresamente pactada que las partes no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas

que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión en la forma y términos que determinen.

SEPTIMA: VIGENCIA. El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia desde la fecha de su firma, hasta por tres años a partir de su firma. Dicha vigencia podrá ser prorrogada por las partes, de común acuerdo, a través de Convenio Modificatorio.

OCTAVA: MODIFICACIONES. El presente Convenio General de Colaboración Académica solo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre las partes, y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por los representantes de las partes, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes o enlaces, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 60 días naturales de anticipación; sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos que se encuentren desarrollando al momento de la rescisión y los cuales deberán de continuar hasta su total conclusión, o si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración no llega a concretarse ningún Convenio Específico de Colaboración.

DÉCIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe, de buena voluntad y libre de cualquier dolo que pudiera invalidar el presente instrumento, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo a través de los responsables designados a la que se refiere la cláusula sexta y de persistir las controversias, las partes se sujetan a lo dispuesto en el Código Civil para el Estado de Sonora y Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Locales de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

DÉCIMA PRIMERA: COMUNICADOS. Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto del presente Convenio, deberán dirigirse a la Subdirección del Área de Vinculación de "LA UTE" y a la oficina de "EL CECyTE", en los domicilios señalados en las declaraciones.

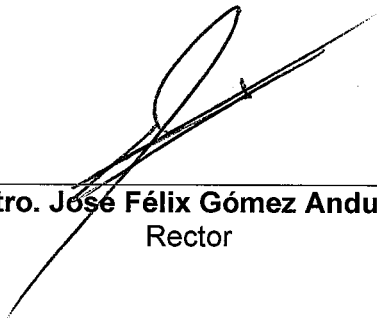
DÉCIMA SEGUNDA: El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones objeto del presente instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Por tratarse de un convenio de colaboración en materia de "RESIDENCIA PROFESIONAL", no existe la obligación por parte del "ORGANISMO AUXILIAR" de afiliarse al "RESIDENTE" al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales

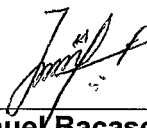
No obstante, lo anterior, al iniciar y durante el tiempo estipulado para la “**RESIDENCIA PROFESIONAL**”, el “**RESIDENTE**” y el “**INSTITUTO**” deberán entregar al “**ORGANISMO AUXILAR**”, copia de la póliza de seguro estudiantil vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional e internacional.

UNA VEZ LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN UNION DE LOS TESTIGOS QUE DAN FE, EN EL MUNICIPIO DE ETCHOJOA, SONORA, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2022.

Por “**LA UTE**”



Mtro. José Félix Gómez Anduro
Rector



Lic. José Manuel Bacasegua Murillo
Director de Vinculación

Por “**EL CECyTE**”



Mtra. Gracia Alicia Anduro Grijalva
Directora General



**Lic. José Alejandro Salido Orcillo
Henonín**
Director de Vinculación